



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Normatividad ha sido turnada por el Rector General, una solicitud donde **propone la modificación del Estatuto General y del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Social de la Universidad de Guadalajara es el órgano de carácter consultivo del Consejo General Universitario, cuyo objetivo es promover la vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la sociedad, según lo establece el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
2. El H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 17 de febrero de 1996, mediante dictamen 388, aprobó el Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara (RCS).
3. El RCS tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara, conforme lo señala el artículo 1 de dicho ordenamiento.
4. La integración del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara comprende los diversos sectores de la sociedad, incluyendo autoridades universitarias, representantes de los sectores productivos, gubernamentales y organizaciones del orden civil, a efecto de contar con las diferentes perspectivas y enfoques en relación con el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Institución.
5. A partir de lo anterior, es que los integrantes que participan en las actividades del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara se encuentran sujetos a la determinación de los organismos, sectores o grupos sociales que representan, según lo previsto por las disposiciones normativas que rigen su funcionamiento, es decir, su designación se realiza en un plazo distinto a la designación de las autoridades universitarias.
6. De ahí que, se considere necesario realizar algunas modificaciones a lo previsto tanto en el Estatuto General como en el RCS, a fin de flexibilizar algunas reglas relacionadas con la integración y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara.
7. A fin de que la renovación de los integrantes del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara se ajuste con los cambios de administración de la persona titular de la Rectoría General y el resto de autoridades universitarias, se propone que:
 - La designación de los integrantes se realice cada seis años, considerando que algunas de las dependencias gubernamentales y universitarias sufren cambios de administración con esa temporalidad.
 - Se establezca que, en el caso de las instancias de los sectores productivo, académico o social, se efectúen de acuerdo a los plazos de designación que se encuentren previstos de acuerdo a su normativa.



8. Respecto de la acreditación de los integrantes del Consejo Social ante Consejo General Universitario, se propone que para darle mayor flexibilidad al proceso de acreditación establecido en la Ley Orgánica, se realice la función que tiene el Consejo General Universitario, a través de su Comisión de Educación, a efecto de que mediante acuerdo, pueda realizarse la citada acreditación.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
- II. La Universidad de Guadalajara tiene entre sus fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, así como coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de conformidad con las fracciones I, II, III y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como crear organismos de vinculación y expresión social, según lo dispuesto por las fracciones I y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. La Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. El H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Son atribuciones del H. Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- VII. La Comisión Permanente de Normatividad tiene como atribuciones revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización, así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. El Rector General tiene entre sus atribuciones, dirigir el funcionamiento de la Universidad; promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad y proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por las fracciones I y X del artículo 35 de la Ley Orgánica y la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Normatividad tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se modifican el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 105 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 105. El Consejo Social se integra de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

*Los representantes que integran el Consejo Social, serán propuestos al Consejo General Universitario por las respectivas entidades, organismos, sectores, grupos sociales o **integrantes** del Consejo General Universitario, a excepción de los representantes de los Gobiernos Estatal y Federal.*

La designación de los integrantes del Consejo Social será hasta por seis años o hasta que la respectiva entidad, organismo, sector o grupo social proponga al Consejo General Universitario, un nuevo representante ante el Consejo Social.

*El Consejo Social celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias anuales, la primera en el mes de marzo y la segunda en **septiembre**. Podrá sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o de la mitad más uno de sus **integrantes**.*

*La integración del quórum se hará con más de la mitad de sus **integrantes**. Las reglas de su organización y funcionamiento estarán contenidas en su Reglamento Interno.*



TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SEGUNDO. Se modifican las fracciones XIII y XIV del artículo 3 y los artículos 6, 9 y 27, todos del Reglamento del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. Son atribuciones del Consejo Social las que se señalan en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como las siguientes:

I a XII...

XIII. Elegir cada seis años, por mayoría de votos, a su Presidente, de entre sus integrantes externos a la Institución. Dicha elección deberá realizarse a más tardar en el mes de septiembre del año en que se renueve la Rectoría General, y

XIV. Elegir, cuando así se requiera, por mayoría de votos, a los Vicepresidentes y al Secretario.

Artículo 6. La designación de los integrantes del Consejo Social será hasta por seis años o hasta que la respectiva entidad, organismo, sector o grupo social proponga al Consejo General Universitario, un nuevo representante ante el Consejo Social.

Los integrantes del Consejo Social, así como los cargos de Presidente, y en su caso, de Vicepresidentes y Secretario, podrán designarse para períodos subsecuentes, cuando la naturaleza de su designación así lo permita. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de sus integrantes deberá renovarse cada seis años, independientemente de la fecha en que fueron designados.

Por cada consejero titular habrá un suplente, en el caso del artículo 4 fracción I y en el del Presidente de la Fundación, los suplentes serán nombrados por las propias instituciones a las que representan. En los demás casos se le pedirá al Consejero Titular que designe formalmente a su suplente.

La Comisión de Educación del Consejo General Universitario acreditará mediante Acuerdo a los integrantes del Consejo Social, para efectos de dar cumplimiento a la parte final del penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 9. Para sus funciones, el Consejo Social de la Universidad de Guadalajara, contará con un Presidente y los demás consejeros que lo integran de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente ordenamiento. En el caso de que, para su operatividad así lo requiera, podrá elegir los siguientes cargos:

- I. Derogada;**
- II. Dos Vicepresidentes, y**



- III. **Un Secretario.**
- IV. **Derogada.**

La determinación de elegir Vicepresidentes y Secretario se tomará en sesión del Consejo Social y en votación económica. Los Vicepresidentes y Secretario que en su caso se elijan, se sujetarán a las disposiciones establecidas por este Reglamento.

En el supuesto de que se determine prescindir de los cargos de Vicepresidentes y Secretario, el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Guadalajara determinará la forma en que se ejercerán las atribuciones contempladas en este Reglamento para Vicepresidentes y Secretario.

Artículo 27. El Consejo Social celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias anuales, la primera en el mes de marzo y la segunda en **septiembre**. Podrá sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o de la mitad más uno de sus **integrantes**.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente modificación entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

TERCERO. Los integrantes del Consejo Social y la Presidencia que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de la presente modificación, continuarán en su representación, en tanto se lleva a cabo la nueva designación conforme a lo establecido por la presente modificación.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jalisco, 05 de marzo de 2025
Comisión Permanente de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Carlos Ramiro Ruíz Moreno

Mtro. Edgar Enrique Velázquez González



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. IV/2025/090

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez

C. Martha Yareli Ávalos Orozco

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos